

Miércoles, 20 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Delegación de atribuciones en la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres- MásMedio.

El Ilmo. Sr. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Consorcio MásMedio, con fecha 14 de mayo de 2026, se ha servido dictar Resolución que es del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN

Considerando que esta Presidencia tiene la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d) de los Estatutos del Consorcio MásMedio (B.O.P. n.º 0167, de 29 de agosto de 2024), 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 63 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, específicamente en materia de contratación, 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que concurren razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias en la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio y en base a la Propuesta emitida por el Gerente del Consorcio MásMedio, que servirá de fundamento jurídico a la presente Resolución, esta Presidencia

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar en el titular de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", las siguientes atribuciones específicas relacionadas con el Consorcio MásMedio:

1.- En materia de gestión presupuestaria, todas aquellas Resoluciones y actos encaminados a la iniciación, impulso, tramitación y aprobación de expedientes de Modificación de Crédito que correspondan a la Presidencia, incluida la orden de publicación y suscripción de todos los



Miércoles, 20 de mayo de 2026

anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto la Resolución de aprobación de los expedientes que sean competencia de la Presidencia.

2.- Todos los actos encaminados a la incoación, impulso y tramitación del expediente de aprobación de la liquidación del presupuesto anual del Consorcio, excepto la Resolución de aprobación de la liquidación.

3.- Recabar el importe de las aportaciones económicas que hayan de realizar los/as miembros del Consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

4.- Todos los actos encaminados a la incoación, impulso y tramitación del expediente de aprobación de la liquidación de la contraprestación económica a abonar por parte de las entidades encomendantes de servicios a favor del Consorcio cuando hayan optado por dicha modalidad de régimen económico, incluida la Resolución de aprobación de la liquidación de referida contraprestación.

5.- La suscripción de todos los documentos administrativos relativos al abono de la nómina mensual de retribuciones de los empleados públicos del Consorcio MásMedio, así como de otros conceptos relacionados y de toda la documentación relativa a los Seguros Sociales, derivada de la misma.

6.- La autorización de comisiones por razón de servicios, la concesión de permisos retribuidos y no retribuidos, así como la concesión de compensaciones o ayudas económico-sociales previstas en el correspondiente Convenio/Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

7.- Aprobación de las asistencias a las sesiones de tribunales de que formen parte los empleados públicos, así como las indemnizaciones a que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (o norma que pudiera sustituirlo), que se tramiten en el Consorcio MásMedio.

Aclaración: esta competencia comprende las liquidaciones por indemnizaciones de asistencia a tribunales, participación en acciones formativas, indemnizaciones por razón de servicio y trabajo habitual del personal propio del Consorcio, así como miembros externos de tribunales y acciones formativas.

8.- La suscripción y firma de las comunicaciones de finalización de los contratos de trabajo prevista en el artículo 49.1.b del Estatuto de los Trabajadores, que se tramiten en el Consorcio MásMedio.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

9.- Todas las Resoluciones relativas al abono de la liquidación de intereses y amortizaciones de las operaciones de crédito concertadas por el Consorcio MásMedio.

10.- La realización de cuantos trámites, actuaciones y actos administrativos atribuye la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas de desarrollo y concordantes (o futura normativa de contratos del sector público que la modifique o sustituya) al Presidente de las entidades locales como órgano de contratación, incluyendo por tanto los actos de preparación, actos de impulso, selección, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, la suscripción de la formalización contractual, la interpretación y modificación de contratos, comprendiendo igualmente la resolución de recursos que por la normativa vigente sea posible delegar y que sean consecuencia de expedientes tramitados y propuestos por la Unidad Administrativa del Consorcio.

Dicha delegación comprende las resoluciones para todas las fases de aprobación del gasto y de ordenación del pago (Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del pago) que desde el punto de vista presupuestario sean necesarias, con las precisiones que se recogen en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución.

Observación: NO queda reservada a esta Presidencia la autorización escrita o visto bueno en la petición de certificado de existencia de crédito o RC en todos los expedientes, por lo que se entienden delegadas en el Vicepresidente del Consorcio todas las autorizaciones y vistos buenos contemplados en las propuestas de fases previas al gasto, que contemplen las Bases de Ejecución del Presupuesto, comprendan o no la petición de la Retención de Crédito.

11.- La aprobación de los expedientes de devolución de fianza/garantía relativos a contratos tramitados por el Consorcio MásMedio, que incluye la delegación de las propuestas y pagos no presupuestarios correspondientes, con las precisiones expresadas en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución.

12.- La aprobación de las certificaciones de obras que tramite la correspondiente Unidad Administrativa del Consorcio, que incluirá la ordenación del pago en los términos establecidos en el apartado SEGUNDO de la presente Resolución.

13.- La comunicación a las empresas adjudicatarias de obras sobre su obligación de presentar el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

14.- La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud de las obras.

15.- La comunicación a los Ayuntamientos sobre obras de infraestructura hidráulicas autorizadas en su término municipal.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

16.- Todas las Resoluciones y actos tramitados por las Unidades administrativas con atribuciones funcionales en las materias de Responsabilidad y Disciplina, Ingeniería e Infraestructura Hidráulicas relativos de expropiaciones forzosas, responsabilidad y disciplina (Resolución de inicio del procedimiento y designación de Instructor/a del mismo, resto de actos de instrucción y Resolución final del procedimiento sancionador e imposición de la sanción que corresponda según la infracción); de iniciación, impulso y tramitación de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial (Resolución de inicio del procedimiento, designación de instructor/a del mismo, otros actos administrativos de instrucción y Resolución final de estimación o desestimación de la solicitud).

17.- En expedientes de autorizaciones para actuaciones en zona de dominio público, tramitados por la correspondiente Unidad Administrativa del Consorcio MásMedio: los actos de iniciación, impulso y todas las Resoluciones que pongan fin a los expedientes que se tramiten.

18.- Las Resoluciones referidas a la entrega a las Entidades locales de terrenos e instalaciones de obras, así como la suscripción de las correspondientes Actas de entrega.

19.- Solicitar a la Diputación Provincial de Cáceres la autorización para contratación de personal por parte del Consorcio en los términos previstos en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

20.- Representar al Consorcio judicial y administrativamente.

21.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

22.- Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

23.- La declaración de no disponibilidad de los créditos.

24.- La suscripción del Visto Bueno a que hace referencia el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de todas aquellas certificaciones que se tramitan por el Consorcio MásMedio, incluidas las certificaciones expedidas por el Tesorero del Consorcio MásMedio relativas al cumplimiento de las obligaciones fiscales de personas físicas y jurídicas con respecto al Consorcio MásMedio.

25.- La orden de publicación de todo tipo de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia que se tramiten por el Consorcio MásMedio.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

26.- De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del Consorcio.

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas en el acuerdo PRIMERO que tengan repercusión presupuestaria en materia de gastos y pagos, suponen la delegación de la suscripción como firma autorizada de todos los actos administrativos que supongan la autorización, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

En materia de Contabilidad (Documentos contables), tales delegaciones implicarán, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.2.e) de los Estatutos del Consorcio MásMedio:

a) Contabilidad de gastos: la suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe la vigente Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales (o disposición normativa que legalmente le sustituya), relativos a las distintas fases de ejecución del Gasto y en general todos los documentos contables que se registren, entre otros:

- Autorización del Gasto (Fase A).
- Disposición o compromiso del Gasto (Fase D).
- Reconocimiento o liquidación de la Obligación (Fase O).
- Ordenación del Pago (Fase P).

Asimismo, la Vicepresidencia suscribirá todos aquellos documentos contables que acumulen en un solo acto todas o algunas de las mencionadas fases: bien Autorización y Disposición ("AD") o bien Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación ("ADO"); y en general todos los documentos contables que se registren a que hace referencia la vigente Instrucción de Contabilidad (o disposición normativa que legalmente le sustituya).

Aclaración: no obstante, se reserva directamente a la Presidencia de este Consorcio la denominada fase "T", o relación de transferencias. En consecuencia, sin perjuicio de la presente delegación en el Vicepresidente del Consorcio, los cheques, órdenes de transferencia, y, en general, toda la documentación bancaria para disponer de los fondos, seguirán siendo firmados por la Presidencia conjuntamente con el/a Interventor/a y el/a Tesorero/a, o por las personas que legalmente los sustituyan.

b) Contabilidad no presupuestaria: la suscripción como firma autorizada de todos los documentos contables que prescribe dicha Instrucción de Contabilidad para pagos no presupuestarios, excluida la fase "T".



Miércoles, 20 de mayo de 2026

c) En general, cuantos actos y operaciones contables, tanto en sentido positivo como negativo, sean necesarios, relacionados con las fases de gastos e ingresos.

TERCERO.- Todas las delegaciones anteriores comprenden tanto las de carácter resolutivo, como aquellas actuaciones que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

CUARTO.- Esta Presidencia se reserva las facultades de avocar, motivadamente y para un acto concreto, las competencias delegadas mediante la presente Resolución. Se reserva también la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas, así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- Las dudas que surjan en la interpretación de la presente Resolución serán resueltas por esta Presidencia.

SEXTO.- El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

SÉPTIMO.- La presente Resolución sustituye y deja sin efecto cuantas Resoluciones anteriores resulten contradictorias con la misma.

OCTAVO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Consejo de Administración del Consorcio MásMedio. La delegación de atribuciones del Presidente surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia. Notifíquese al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hacen manifestación expresa en sentido contrario; todo ello de conformidad con los artículos 44.2 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de mayo de 2026
Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE CONSORCIO MÁSMEDIO

